



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



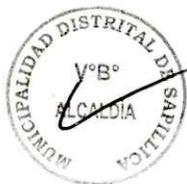
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 81-2022-MDS-A

Sapillica, 14 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

El Oficio N° 01-2022-MCPC, del 28 de febrero de 2022, emitido por la Municipalidad de Centro Poblado Coletas, el Acuerdo de Concejo N° 092-2021-MPA-CM, de fecha 02 de diciembre de 2022, emitido por el Pleno de la Municipalidad provincial de Ayabaca, el Acuerdo de Concejo N° 036-2021-MDS-CM, de fecha 23 de setiembre de 2021, expedido por el Concejo de la Municipalidad distrital de Sapillica, la Ordenanza Municipal N° 15-2021-MPA-C, del 02 de diciembre de 2021, mediante la cual se crea la Municipalidad de Centro Poblado de Coletas, el Informe Legal N° 62-2022-MDS-AOJ, de fecha 10 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Transferencia Económica Solicitada por la Municipalidad de Centro Poblado de Coletas del distrito de Sapillica, Ayabaca, Piura, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, norma que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, de conformidad a la Ley 31365 Ley de Presupuesto Público para el año 2022, en su Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público numeral 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Numeral 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";



Que, Asimismo, la norma acotada en su Artículo 16° Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2022, Numeral 16.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: Literal m) inciso iii. La prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, la norma indicada en su Centésima Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final, establece: Las Municipalidades Provinciales y Distritales incluyen en sus respectivos presupuestos institucionales, para el Año Fiscal 2022, las partidas que corresponden para otorgar las transferencias de recursos, en el marco de la normatividad vigente, a favor de las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción territorial, de corresponder, conforme lo establecido en los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31079. Dichas partidas presupuestarias, serán consideradas en la específica de gasto 2.4.1 3.1 3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL;



Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 036-2021-MDS-CM, del 23/09/2021, en su artículo Primero acuerda: Delegar a la Municipalidad del Centro Poblado Coletas, las funciones y atribuciones administrativas, económicas y tributarias, contempladas en el cuarto, quinto y sexto considerando del Acuerdo de la referencia, en mérito a los artículos 9, 10 y 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; asimismo, DISPONE en su Artículo Segundo, la transferencia de recursos presupuestales de una (01) UIT mensual (S/. 4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), monto vigente para el año 2021, que serán utilizadas en el cumplimiento de las funciones delegadas, de conformidad al artículo 133° de la norma acotada; igualmente DISPONE en su Artículo Tercero, que la dieta mensual destinada al alcalde, será equivalente a la suma de S/. 780.00, monto similar a las dietas de los regidores distritales y el saldo para gastos administrativos y operativos, tal como lo indica el artículo 131° de la norma enunciada;



Que, según el Artículo Primero, del documento Acuerdo de Concejo N° 092-2021-MPA-C, del 02/12/2021, se aprueba la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Coletas, distrito de Sapillica, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPA-CM, de fecha 02/12/2021, norma, que, en su ARTÍCULO QUINTO, ratifica lo señalado por el Acuerdo de Concejo N° 036-2021-MDS-CM, del 23/09/2021, aprobado por nuestra entidad y consignado en el numeral que antecede;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

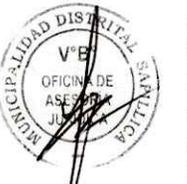


RESOLUCION DE ALCALDIA N° 81-2022-MDS-A

Que, de acuerdo al Informe N° 137-2021-MDS-OPP-LCL, de fecha 23/09/2021, emitido por el CPC. Loyder Castillo Lizano (requisito indispensable para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Coletas), dicho funcionario realizó la previsión presupuestal para el año 2022, consistente en la suma de S/. 52,800.00 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a fin que sean transferidos a la entidad mencionada; en tal virtud, el requerimiento, cumple con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 31365 Ley de Presupuesto Público para el año 2022, en su numeral 4.2;



Que, según el Informe Legal N° 58-2022-MDS-OAJ, del 10/03/22, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina, que es FUNDADA la petición efectuada por José Domingo Piñin Chuquihuanga, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Coletas, amparada por el Acuerdo de Concejo N° 036-2021-MDS-CM, del 23/09/2021, emitido por nuestra entidad; asimismo, por el Acuerdo de Concejo N° 092-2021-MPA-C, del 02/12/2021, que aprueba la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPA-C, que aprueba la CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO COLETAS, efectuada a mérito de los artículos 128°, 131° y 133 de la Ley N° y 31079, que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; en tal sentido, al amparo de la **Centésima Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final**, de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto Público para el año 2022; en tal sentido, la Gerencia Municipal, conforme a las facultades que le fueron otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 03-2022-MDS-A, del 04/01/2022; así como al literal j) del artículo IV, del DS. N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil N° 30057 o la Alcaldía, según las facultades prescritas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, proyectará el acto administrativo aprobando la transferencia de recursos públicos para el año 2022, consistente en la suma de S/. 52,800.00 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), de los cuales S/. 9,360.00 corresponde a la dieta anual del alcalde y la cantidad de S/. 43,440.00 (CUARENTA Y TRES CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), para gastos administrativos y operativos de la municipalidad del centro poblado;



Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia de recursos públicos para el año 2022, consistente en la suma de S/. 52,800.00 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), de los cuales S/. 9,360.00 corresponde a la dieta anual del alcalde y la cantidad de S/. 43,440.00 (CUARENTA Y TRES CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), para gastos administrativos y operativos de la municipalidad del centro poblado Coletas del distrito de Sapillica, Ayabaca, Piura.



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución conforme el artículo 18° de la Ley 27444; asimismo encargar al Área de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/munisapillica>).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA
AYABACA - PIURA
ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE